Autorizan al Instituto Geofísico del Perú para que proceda a aplicar un Programa de Reducción de Personal

DECRETO LEY Nº 25946

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Geofísico del Perú para que, dentro del marco del proceso de reestructuración administrativa, proceda a aplicar un Programa de Reducción de Personal en el que estarán comprendidos sus trabajadores sujetos al régimen laboral de la Ley Nº 4916, en un plazo que no excederá del 30 de diciembre de 1992.

Artículo 2º.- El Programa de Reducción de Personal a que se refiere el artículo anterior, estará basado en:

a) Programa de Retiro Voluntario con incentivos; y
b) Programa de Calificación, Evaluación y Selección.

Artículo 3º.- Los incentivos a que se refiere el inciso a) del Artículo 2º del presente Decreto Ley, se abonarán con cargo al Tesoro Público y serán determinados de acuerdo a lo siguiente:

INCENTIVO PERSONAL REGIMEN LEY Nº 4916

TIEMPO DE SERVICIOS	INCENTIVOS: Grupo ocupacional en base al D.L. Nº 25697
	- Profesional S/. 150.00 - Técnico S/. 140.00 - Auxiliar S/. 130.00
- Mayor de 20 años	15 montos mínimos de su grupo ocupacional.
- Mayor de 10 hasta 20 años	12 montos mínimos de su grupo ocupacional.
- Mayor de 01 hasta 10 años	08 montos mínimos de su grupo ocupacional.

Los incentivos se otorgarán en función de los años de servicio, de la plaza de la que es titular y grupo ocupacional de carrera.

Para los servidores Titulares de Plaza en cargo Directivo, el monto del incentivo excepcional y extraordinario, estará referido según el número de años de servicios, al Grupo Ocupacional Profesional.

Artículo 4º.- Los trabajadores que pertenecen al Régimen de pensiones establecido por el Decreto Ley Nº 20530, no podrán acogerse al Programa de Retiro Voluntario con incentivos.

Artículo 5º.- Los trabajadores que cesen acogiéndose al Programa de Incentivos a que se refiere el presente Decreto Ley no podrán ingresar a laborar al servicio del Estado, bajo cualquier forma o régimen legal, por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de su cese.

Artículo 6º.- Dentro de los ocho (8) días hábiles a la vigencia del presente dispositivo los trabajadores que deseen acogerse al Programa de Incentivos, deberán presentar sus respectivas renuncias. Vencido el plazo antes señalado, los trabajadores que no se acojan serán sometidos a exámenes de calificación y selección, cuya ejecución no excederá de la fecha establecida en el Artículo 1º del presente Decreto Ley.

Los trabajadores que aprueben los exámenes de calificación ocuparán los cargos y plazas previstos en el nuevo Cuadro de Asignación de Personal del Instituto Geofísico del Perú.

Aquellos trabajadores que no aprueben los exámenes, así como los que decidan no presentarse al Concurso, serán cesados por causal de reorganización y racionalización y únicamente tendrán derecho a percibir sus beneficios sociales; no siendo aplicables, en ningún caso, los procedimientos establecidos en la Ley Nº 24514 y Decreto Legislativo Nº 728.

Artículo 7º.- Los cargos y plazas que quedaren vacantes deberán ser suprimidas, salvo que medien razones de orden técnico. En todo caso, para la elaboración del nuevo Cuadro de Asignación de Personal se deberá tener en cuenta rigurosamente el criterio de racionalización.

Artículo 8º.- Deróganse, modifícanse, según sea el caso, las normas legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 9º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación